

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C. Veinticinco (25) de mayo de 2021.

En la fecha al despacho el proceso ordinario laboral **645 - 2014**, informando que, en audiencia del 22 de septiembre de 2020, se ordenó a la parte actora efectuará mediante perito una identificación de los recobros objeto del presente proceso y respecto a los cuales faltaban las correspondientes imágenes para ser requeridas al ADRES y luego de ser aportadas se procediera a efectuar el correspondiente dictamen pericial. Sirvase proveer.

La secretaria,

ADRIANA SANCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y ante la ordenado en la citada audiencia, vemos que en forma indebida este despacho mediante auto del 5 de marzo de 2021, requirió a la parte actora a que se allanara dar cumplimiento a dicha orden, cuando esta ya lo había hecho, luego en auto del 21 de mayo de 2021 y ante el recurso de reposición interpuesto por la parte actora y bajo el convencimiento de que ya se había presentado ya el dictamen se corrió trasladado del mismo., sin que ello en realidad haya ocurrido.

Como quiera que los actos ilegales no atan a los jueces, este titular dispone revocar de oficio dichos autos y disponer que conforme consta en los CD obrantes a folios 1054 y 1056 y cuyo contenido igualmente ya se encuentra cargado en el expediente digitalizado que ha sido puesto a disposición de las partes, la parte actora ya cumplió lo ordenado en forma inicial identificando los recobros que son objeto del presente proceso estableciendo un total de ciento veintiséis (126) recobros por un valor total de **\$614.723.252**, de los cuales y conforme se identificó claramente por el perito indicando el número de cuaderno y folio ya obran en el plenario las imágenes correspondientes, de algunos de ellos.

De la misma manera identifico los siguientes recobros de los cuales no obra la correspondiente imagen y que por lo tanto se **requiere al Adres** para que en un término no mayor a veinte (20) días hábiles las allegue al plenario y una vez se alleguen empezara a correr el termino para que el perito de la parte actora rinda ahora si propiamente el dictamen pericial, sobre la procedencia o no del pago de los 126 recobros que son objeto de esta demanda.

No.	RADICACION EP COLSUBSIDIO	RADICACION FOSIGA
1	372	21123962
2	376	21123966

3	377	21123967
4	378	21123968
5	379	21123969
6	380	21123970
7	381	21123971
8	383	21123973
9	386	21123976
10	387	21123977
11	388	21123978
12	391	21123981
13	396	21123986
15	434	21131153
17	400288	22844806
19	400291	22844809
20	400303	22844821
21	1749	22844848
22	7372	22860821
40	20282	22680966
43	7295	22680954
47	20286	22680970
48	20287	22680971
49	7293	22680952
50	20315	22680999
67	400392	22901477
74	400360	22901470
76	1373	21957877
78	1370	21957874
80	1565	41635110
81	1203	42111770
82	174	20882962
83	705	21413977
84	9099	21837560
85	688	21413960
86	692	21413964
87	686	21413958
88	683	41138217
89	557	41390353
90	815	41300664
91	846	21560635
92	743	22305940
94	7452	23016803
95	7453	23016804
96	7460	23016811
97	52005	23059280
98	52009	23059284
99	20829	23060230
100	20830	23060231
101	20833	23060234
102	20834	23060235
103	20837	23060238
104	20838	23060239
105	20839	23060240
106	20841	23060242
107	20843	23060244
108	20844	23060245
114	401123	23455033

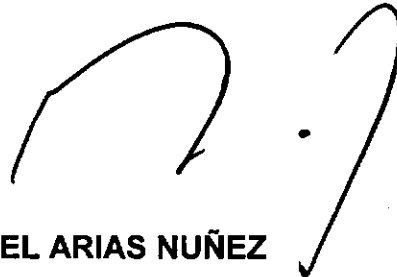
125
126

39921
39929

23916654
23916662

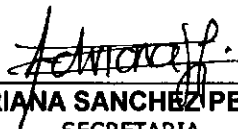
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.016



ADRIANA SANCHEZ PERAZA
SECRETARIA